

DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ

Presidente de la Mesa Directiva de la LXV
Legislatura del Congreso Estado de Guanajuato.

Presente

El que suscribe, *Diputado* **ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO**, del Grupo Parlamentario de **morena**, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; y en el artículo 167, fracción II de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente **iniciativa por la que se reforma la Ley de Justicia Cívica del Estado de Guanajuato**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 5 de febrero del 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la Constitución Federal, entre las que se encuentra la adición de la fracción XXIX-Z al artículo 73 de esa ley suprema.

Mediante esa fracción adicionada nace la justicia cívica e itinerante, que es parte de una serie de reformas en lo que se denominó justicia cotidiana, cuyo enfoque principal es buscar la solución de conflictos de carácter cívico y social, que no impliquen la actualización de un tipo penal.

En esta línea de adecuación a la reforma constitucional, en el Estado de Guanajuato el Ejecutivo estatal elaboró una iniciativa de Ley de Justicia Cívica, que se aprobó por este Congreso mediante el Decreto Legislativo número 321, publicándose la nueva ley el 23 de abril del 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) promovió acción de inconstitucionalidad contra diversos artículos de esa nueva Ley estatal, en temas normativos relacionados a los derechos de igualdad y no discriminación, de acceso a un cargo en el servicio público, libertades de trabajo, de expresión y de reunión.

Específicamente se impugnaron en cuanto a su constitucionalidad los artículos 8 fracción V, 11 fracción V, 13 fracción V, 15 fracción V, 17 fracción V y 66 fracción III, de la *Ley de Justicia Cívica del Estado de Guanajuato*.

1

El pasado 3 de octubre del 2022, se resolvió la acción de inconstitucionalidad 89/2021, determinando el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la invalidez de los artículos impugnados por la CNDH.

Como Poder Legislativo una de las actividades y responsabilidades principales que tenemos es procurar la actualización de las normas, y en este caso corresponde hacerlo por la determinación directa y expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que actuando como Tribunal de Control Constitucional, ha determinado la invalidez de las normas estatales impugnadas por la CNDH.

Por lo que se estima que al tratarse de normas declaradas inválidas, es innecesario persistan en la *Ley de Justicia Cívica del Estado de Guanajuato*, por lo que debe procederse a su derogación.

A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace a:

IMPACTO JURÍDICO: se derogan la fracción V del artículo 8, fracción V del artículo 11, fracción V del artículo 13, fracción V del artículo 15, fracción V del artículo 17 y fracción III del artículo 66, de la *Ley de Justicia Cívica del Estado de Guanajuato*, en concordancia con la invalidez determinada en la acción de inconstitucionalidad 89/2021.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: dada la naturaleza de la presente iniciativa, no existe impacto administrativo alguno.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: no existe impacto presupuestal con esta iniciativa.

IMPACTO SOCIAL: la actualización legal de los cuerpos normativos repercute directamente en la sociedad, porque les permite conocer y entender con exactitud las normas que están vigentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno, para su aprobación, el siguiente:

DECRETO:

Artículo Único.- Se derogan la fracción V del artículo 8, fracción V del artículo 11, fracción V del artículo 13, fracción V del artículo 15, fracción V del artículo 17 y fracción III del artículo 66, de la *Ley de Justicia Cívica del Estado de Guanajuato*, para quedar como sigue:

“Artículo 8. Para ser Juez de Justicia Cívica se deben reunir los siguientes requisitos:

...

V. Derogado.

...

Artículo 11. Para ser Facilitador de un Juzgado Cívico se deben reunir los siguientes requisitos:

...

V. Derogado.

...

Artículo 13. Para ser secretario se deben reunir los siguientes requisitos:

...

V. Derogado.

...

Artículo 15. Para ser Defensor de Oficio en un Juzgado Cívico se deben reunir los siguientes requisitos:

3

...

V. Derogado.

...

Artículo 17. Para ser Médico en un Juzgado Cívico se deben reunir los siguientes requisitos:

...

V. Derogado.

...

Artículo 66. Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

...

III. Derogado.

...

Artículo transitorio:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación.

Lic. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

Diputado

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	34814
Asunto:	Presento iniciativa
Descripción:	Por la que se reforma la Ley de Justicia Cívica del Estado de Guanajuato
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS - Secretario General, Congreso del estado de Guanajuato CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_855_20230222023408046_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.6f	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/02/2023 08:34:15 a. m. - 22/02/2023 02:34:15 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	91-35-2a-03-38-28-ad-0d-41-e4-0e-c9-df-2f-12-6b-24-3d-ff-8d-fa-27-56-5c-39-9d-37-7f-57-d8-92-68-fb-df-06-bc-10-60-63-01-8e-79-cd-6f-58-ef-92-37-1d-70-18-60-bf-6c-b9-19-8a-12-0d-55-6c-13-ec-b1-d7-ec-f4-50-16-00-c8-e7-e6-68-2d-8f-7d-03-86-98-12-35-08-bd-84-67-80-b9-f7-24-99-3a-bb-3e-1b-5c-63-fc-19-b6-fe-be-d6-33-9e-2a-12-6f-1c-c0-30-a4-57-4e-27-85-49-2f-de-61-f8-6d-cc-ef-8a-12-57-e0-cd-5a-c1-a4-34-dc-95-f6-ec-18-55-30-1d-aa-e1-51-e0-94-57-c7-ec-dd-eb-ef-5c-41-2b-48-d5-60-5b-5c-51-84-bb-2c-98-89-64-f5-f5-e7-60-b5-28-88-47-80-42-0a-c8-2d-ec-09-c8-b9-f7-58-38-d4-ea-fb-85-b6-86-47-8f-21-ec-73-c3-80-ce-00-0d-ee-44-a3-b4-29-15-ba-b8-81-20-f8-e6-67-96-6a-db-89-01-92-b1-b0-8b-1a-a5-57-a5-30-66-73-9a-22-5c-0f-5d-b9-17-1f-c9-a6-e2-76-6e-4d-82-6b-eb-11-ed-3a-e9-1f-5f-b5		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/02/2023 08:36:09 a. m. - 22/02/2023 02:36:09 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/02/2023 08:36:11 a. m. - 22/02/2023 02:36:11 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638126301717316722
Datos Estampillados:	vWyrPGN8fArcZxUzmm0KxVdxXnl=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	294494977
Fecha (UTC/CDMX):	22/02/2023 08:36:11 a. m. - 22/02/2023 02:36:11 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.85	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/02/2023 02:37:39 p. m. - 22/02/2023 08:37:39 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	a5-39-86-87-7b-71-0f-95-28-4b-be-91-88-ac-5d-de-b3-0b-44-0d-a5-52-62-a9-15-2f-03-9d-5d-0e-31-56-15-63-7f-bb-8c-c0-26-56-c7-53-37-36-bd-e2-20-56-00-a2-b2-87-c1-78-e3-dc-a2-bb-e8-2f-09-32-b2-d4-83-94-3c-f3-e4-f5-94-81-13-4d-2a-dd-ef-65-7c-e8-4d-56-25-25-c9-37-c3-af-e9-65-85-22-12-4a-da-8d-e0-0c-01-30-72-31-6d-4a-72-3d-36-05-80-a7-a3-cb-7e-cc-32-1e-ac-23-ac-98-a2-d0-67-b7-70-26-a8-97-68-ca-cb-e5-e6-33-e0-ab-49-b7-21-5d-5a-78-94-1f-53-1e-c6-94-dc-69-4f-51-ba-19-20-f0-d4-07-16-06-4e-b0-55-83-25-90-cd-c8-f4-5a-9b-f5-e0-df-0e-b6-a0-83-45-95-36-89-d6-ce-23-69-1a-f0-a0-9d-e3-b1-33-65-78-eb-02-e0-ee-f9-4d-0d-d8-c0-12-d2-b5-97-d2-b8-82-2b-43-9f-80-9b-74-52-fc-20-e5-e1-71-1e-44-b6-3f-89-c3-a3-32-75-44-0c-ba-3d-93-86-17-9e-31-73-55-6e-67-08-dd-56-92-99-f4-41-05-dc-97-e0		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/02/2023 02:39:33 p. m. - 22/02/2023 08:39:33 a. m.
--------------------------	---

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/02/2023 02:39:34 p. m. - 22/02/2023 08:39:34 a. m.
--------------------------	---

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	294504975
Fecha	22/02/2023 02:39:35 p. m. -

Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	(UTC/CDMX):	22/02/2023 08:39:35 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638126519749972193	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	rRZUkgzU8IU8Rb13zV8LCE/eTd8=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
